Firmado digitalmente por GALVEZ GALVEZ Mabel FAU 20547960051 hard
Cargo: Director Ejecutivo(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.12.2021 00:47:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 08 de Diciembre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000395-2021-PENSION65-DE

VISTOS:

El Informe N° D000408-2021-PENSION65-UTI, expedido por la Unidad de Tecnologías de la Información; el Informe N° D000687-2021-PENSION65-UO, emitido por la Unidad de Operaciones; el Memorando N° D000506-2021-PENSION65-UPPM, expedido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000623-2021-PENSION65-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", estableciendo en el literal i) de su artículo 9 que la Dirección Ejecutiva tiene como función: Emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece que son deberes primordiales del Estado: Defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la misma que fue prorrogada, a través de los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021 y N° 025-2021-SA, a partir del 3 de septiembre de 2021 hasta por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se emite el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, de fecha 30 de noviembre de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a

Firmado digitalmente por GUTIERREZ SANCHEZ Raquel Esther FAU 20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.12.2021 00:40:16 -05:00

Firmado digitalmente por AVILA JARA Miguel Santiago FAU 20547960051 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.12.2021 00:22:43 -05:00

Firmado digitalmente por QUEVEDO CHONG Jose Gabriel FAU 20547960051 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.12.2021 00:06:33 -05:00

Firmado digitalmente por VAN OORDT MURGA Jan Willem FAU 20547960051 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.12.2021 23:55:55 -05:00

consecuencia del COVID-19, el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM y N° 174-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 1 de diciembre de 2021;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 080-2021, se establecen medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los ciudadanos afectados por las medidas implementadas a nivel nacional para hacer frente a la pandemia originada por el COVID-19, autorizando para ello, en el numeral 2.1 de su artículo 2, el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario individual de S/ 350,00 (trescientos cincuenta y 00/100 soles), a favor de personas mayores de edad que forman parte de: a) Hogares en condición de pobreza y pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), b) Hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, y/o hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y/o hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y c) Hogares no comprendidos en los literales a y b precedentes, cuyos integrantes no se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada, exceptuándose a los pensionistas y a la modalidad formativa;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la referida norma, prescribe que son ciudadanos beneficiarios las personas mayores de edad que forman parte de los hogares señalados en los literales a, b y c del numeral precedente, que se encuentran comprendidos en el Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria; siempre que el ingreso de dichos hogares no supere los S/ 3 000,00 (tres mil y 00/100 soles) mensuales de acuerdo a la información disponible de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS), de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada;

Que, asimismo, el numeral 2.3 de referido artículo 2, autoriza adicionalmente el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario individual de S/ 350,00 (trescientos cincuenta y 00/100 soles), a las personas mayores de edad incluidas en los numerales 2.1 y 2.2 del presente artículo y cuyo hogar, de acuerdo al Registro Nacional estuviera conformado por una sola persona mayor de edad y al menos un menor de edad, el mismo que se otorgará de manera conjunta al subsidio monetario individual autorizado en el numeral 2.1 precedente, exceptuándose a los beneficiarios del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS y del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS);

Que, el artículo 7 del Decreto de Urgencia Nº 080-2021 regula las condiciones para el otorgamiento del subsidio monetario, estableciendo en su numeral 7.1, que el otorgamiento del referido subsidio monetario se realiza a través del Banco de la Nación, así como de todas las demás empresas del sistema financiero y empresas de dinero electrónico del país, por medio de sus canales de atención, pudiendo inclusive usar tarjetas; en tanto que, el numeral 7.2, encarga al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el otorgamiento del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **VNIHVXT**

www.pension65.gob.pe
Av. República de Panamá Nro. 3505
San Isidro
Lima 24, Perú
T: (01) 705-2900

subsidio monetario autorizado en los numerales 2.1 y 2.3 de su artículo 2, a través de subvenciones, las que se aprueban mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, a favor de los ciudadanos beneficiarios comprendidos en los padrones aprobados conforme al artículo 3 de la referida norma;

Que, así también, el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 080-2021, autoriza al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" a firmar convenios o adendas con empresas financieras para la entrega del subsidio monetario al que se refiere el artículo 2 del mencionado Decreto de Urgencia a favor de los ciudadanos beneficiarios, incluyendo aquellos casos en que estas decidan financiar con sus recursos el otorgamiento del mencionado subsidio;

Que, con fecha 3 de febrero de 2021, este Programa Nacional suscribió la quinta adenda al convenio de cooperación para el otorgamiento del subsidio monetario en el ámbito rural en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, con el Banco de la Nación, la cual modificó el numeral 3.1 de la cláusula tercera del mencionado convenio, permitiendo que el Banco de la Nación pueda otorgar el servicio de pagaduría de los subsidios monetarios autorizados por el Gobierno Nacional en mérito de la emergencia sanitaria por COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 340-2021-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 1 482 132 750,00 (mil cuatrocientos ochenta y dos millones ciento treinta y dos mil setecientos cincuenta y 00/100 soles), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la tercera etapa del otorgamiento del subsidio monetario individual autorizado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 080-2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 184-2021-MIDIS publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de septiembre de 2021, se aprueba la actualización del "Padrón de ciudadanos beneficiarios del subsidio monetario individual autorizado en los numerales 2.1 y 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 080-2021", aprobado por Resolución Ministerial N° 171-2021-MIDIS;

Que, mediante Oficio N° D000288-2021-MIDIS-DGFIS, de fecha 14 de septiembre de 2021, la Dirección General de Focalización e Información Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social informó al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", que la actualización del padrón de ciudadanos beneficiarios aprobado mediante Resolución Ministerial N° 171-2021-MIDIS, actualizado mediante Resolución Ministerial N° 184-2021-MIDIS, se almacenó en los archivos: PBTM_DU80_HOGARES_ELEGIBLE_MIDIS_UPD.txt y PBTM_DU80_INTEGRANTE_ELEGIBLE_MIDIS_UPD.txt;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000257-2021-PENSION65-DE, de fecha 25 de septiembre de 2021, se aprueba la "Pauta técnica para la asignación de la modalidad de pago de los beneficiarios del subsidio monetario individual autorizado por el Decreto de Urgencia N° 080-2021 y que no son usuarios de los programas sociales JUNTOS, Pensión 65 y/o CONTIGO";

Que, a través del Informe N° D000408-2021-PENSION65-UTI, de fecha 7 de diciembre de 2021, la Unidad de Tecnologías de la Información puso en conocimiento las acciones realizadas en torno a la recepción de la data remitida por la Dirección General de Focalización e Información Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, proponiendo una planilla de 104,076 (ciento cuatro mil setenta y seis) ciudadanos beneficiarios del subsidio monetario dispuesto por los numerales 2.1 y 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 080-2021, los mismos que se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **VNIHVXT**

www.pension65.gob.pe
Av. República de Panamá Nro. 3505
San Isidro
Lima 24, Perú
T: (01) 705-2900

https://movil.pension65.gob.pe/du0802021/planilla_106_bancacelular_104076_700_dni.xlsx, a los cuales se les otorgará el subsidio monetario a través del Banco de la Nación;

Que, la Unidad de Operaciones mediante Informe N° D000687-2021-PENSION65-UO, de fecha 7 de diciembre de 2021, concluye que de acuerdo a la información que contiene el padrón de ciudadanos beneficiarios, procesado por la Unidad de Tecnologías de la Información, corresponde que 104,076 (ciento cuatro mil setenta y seis) ciudadanos beneficiarios, reciban el subsidio monetario dispuesto por los numerales 2.1 y 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 080-2021, a cargo del Banco de la Nación, en virtud de la quinta adenda al convenio de cooperación suscrito entre el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y el Banco de la Nación, por el importe de S/ 72'853,200.00 (setenta y dos millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos y 00/100 soles), por lo que se requiere realizar la transferencia monetaria a dicha entidad bancaria;

Que, con Memorando N° D000506-2021-PENSION65-UPPM, de fecha 7 de diciembre de 2021, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, concluye aseverando que corresponde el otorgamiento del subsidio monetario a 104,076 (ciento cuatro mil setenta y seis) ciudadanos beneficiarios, considerados en el padrón aprobado mediante Resolución Ministerial N° 184-2021-MIDIS, por la suma de S/ 72'853,200.00 (setenta y dos millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos y 00/100 soles);

Que, con Informe N° D000623-2021-PENSION65-UAJ, de fecha 7 de diciembre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión de la resolución directoral que autorice el otorgamiento del subsidio monetario dispuesto por los numerales 2.1 y 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 080-2021 y de acuerdo a las modalidades establecidas en la quinta adenda al convenio de cooperación para el otorgamiento del subsidio monetario en el ámbito rural en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, con el Banco de la Nación; de acuerdo a lo informado por las unidades responsables;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con el visado del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, del Jefe de la Unidad de Operaciones, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y posteriores modificatorias; la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65; el Decreto de Urgencia N° 080-2021 y la Resolución Ministerial N° 184-2021-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorícese el otorgamiento del subsidio monetario dispuesto por los numerales 2.1 y 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 080-2021, a 104,076 (ciento cuatro mil setenta y seis) ciudadanos beneficiarios, a razón de S/ 700.00 (setecientos con 00/100 soles) por un importe total de S/ 72'853,200.00 (setenta y dos millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos y 00/100 soles), que forman parte del padrón de beneficiarios aprobado con Resolución Ministerial N° 184-2021-MIDIS, conforme a la planilla disponible en el enlace:
https://movil.pension65.gob.pe/du0802021/planilla_106_bancacelular_104076_700_dni.xlsx

Artículo 2.- Dispóngase que el otorgamiento del subsidio monetario a los beneficiarios comprendidos en la planilla a la que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se realice a través del Banco de la Nación, conforme a los términos del servicio de pagaduría establecidos en la quinta adenda al convenio de cooperación para el otorgamiento del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **VNIHVXT**

www.pension65.gob.pe
Av. República de Panamá Nro. 3505
San Isidro
Lima 24, Perú
T: (01) 705-2900

subsidio monetario en el ámbito rural en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, celebrado con el Banco de la Nación.

Artículo 3.- Dispóngase que la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" realice las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, para que la entidad financiera pueda identificar al beneficiario del subsidio, preservando la información personal que se encuentra protegida por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Artículo 4.- Dispóngase que la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" remita copia de la presente resolución al Banco de la Nación, para los fines pertinentes y cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la adenda al convenio de cooperación suscrita con dicha entidad bancaria.

Artículo 5.- Dispóngase que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el plazo máximo de 2 días hábiles de emitido el presente acto resolutivo, efectúe su publicación en el portal institucional y el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

Mabel Gálvez Gálvez
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **VNIHVXT**

www.pension65.gob.pe
Av. República de Panamá Nro. 3505
San Isidro
Lima 24, Perú
T: (01) 705-2900